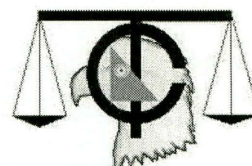




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 30 JUN 2016

VISTO: la necesidad planteada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, de cooperación de los profesional de este Organismo a los fines de facilitar la celeridad en la prestación del servicio de justicia y,

CONSIDERANDO:

Que ante la escasez de profesionales inscriptos en los listados de Peritos como Auxiliares de Justicia en ese Superior Tribunal y la importante cantidad de profesionales contadores y de otras disciplinas que se desempeñan en este Organismo, se suscribió, en fecha 28 de mayo de 2013, un convenio de colaboración Registrado bajo el N° 295 (Tomo I, folio 50 y 51).

Que resulta oportuno ampliar la colaboración allí establecida, extendiéndola a la inclusión de profesionales como peritos de oficio.

Que el convenio a suscribir no implica erogación alguna para las partes sin perjuicio de las que correspondan a los profesionales actuantes como peritos, por las respectivas regulaciones judiciales de honorarios en los expedientes que intervengan, en tanto la labor a cumplir exceda la que les incumbe como agentes del Tribunal de Cuentas.

Que este Tribunal remitirá anualmente a la Secretaría de Superintendencia y Administración del Superior Tribunal de Justicia, el listado de los profesionales de

del organismo que se registren para tal actividad, del cual se desinsacará al Perito que intervendrá en cada caso.

Que el Superior Tribunal de Justicia se compromete a facilitar la capacitación técnica en el desempeño de las tareas que pondrá a disposición de los profesionales, a través de la Escuela Judicial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en función de lo previsto en los artículos 15 inc. a) y 26 de la Ley provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS


RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los fines de facilitar la celeridad en la prestación del servicio de justicia, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

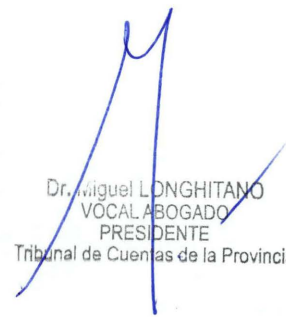
ARTICULO 2º.- Notificar por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de su Presidente, Dra. María del Carmen BATTAINI, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 167 /2016


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "El Superior Tribunal", representado en este acto por su Presidente la Dra. María del Carmen Battaini y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado en este Acto por el Sr. Presidente, Dr. Miguel Longhitano, se formaliza el presente convenio de cooperación a fin de facilitar la celeridad del servicio en la prestación de justicia, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen: -----

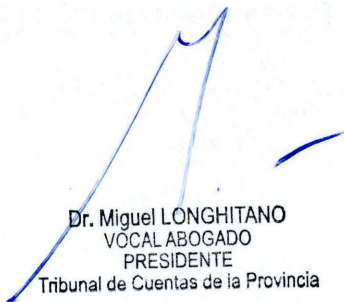
PRIMERA: Teniendo en cuenta el Convenio suscripto el 28 de mayo del año 2013, Registrado bajo el N°: 295 (Tomo I, folios 50 y 51), considerando la escasez de profesionales inscriptos en los listados de Peritos como Auxiliares de Justicia y que en el Tribunal de Cuentas se desempeña una importante cantidad de profesionales contadores y de otras disciplinas, resulta oportuno ampliar la colaboración allí establecida, extendiéndola a la inclusión de profesionales como peritos de oficio.-----

SEGUNDA: El presente convenio no implica erogación alguna para las partes, sin perjuicio de las que correspondan a los profesionales actuantes como peritos, por las respectivas regulaciones judiciales de honorarios en los expedientes que intervengan, en tanto la labor a cumplir excede la que les incumbe como agentes del Tribunal de Cuentas. -----


TERCERA: El Tribunal de Cuentas remitirá anualmente a la Secretaría de Superintendencia y Administración, el listado de los profesionales de su organismo que se registren para tal actividad, del cual se desinsaculará al Perito que intervendrá en cada caso.-----

CUARTA: El Superior Tribunal facilitará la capacitación técnica en el desempeño de las tareas que pondrá a disposición de los profesionales a través de la Escuela Judicial.-----///

///QUINTA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 30 días del mes de junio de 2016. -----



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



MARIA DEL CARMEN BATJAINI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia